

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE EMITE Y APRUEBA EL MANUAL DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 23 de junio de 2023.

ANTECEDENTES

I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

II. El artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su reforma estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. Asimismo, en el último párrafo del inciso c) del apartado C de la misma fracción V del ya citado artículo 41 Constitucional se estableció que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales en los términos señalados en la Constitución.

III. El 1 de Junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reforma entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

V. Que mediante Acuerdo INE/CG1369/2018, de fecha 31 de octubre de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó como Consejera y Consejeros Electorales a la ciudadana y a los ciudadanos Gloria Icela García Cuadras, Óscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto.

Asimismo, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, designó como Consejeras y Consejero Electoral a las ciudadanas Judith Gabriela López Del Rincón y Marisol Quevedo González y al ciudadano Martín González Burgos.

De igual manera, por Acuerdo INE/CG598/2022 de fecha 22 de agosto de 2022, designó al ciudadano Arturo Fajardo Mejía, como Consejero Presidente del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa, quien protestó el cargo en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto electoral del Estado de Sinaloa, celebrada el 04 de septiembre de 2022.

VI. En sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre del 2022, el Consejo General de este órgano electoral, aprobó el acuerdo IEES/CG030/22 por el que se designa como Secretario Ejecutivo de este Instituto al Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas.

VIII. Mediante Acuerdo Administrativo de fecha 26 de junio de 2017, este órgano electoral expidió el Manual de Políticas para el Ejercicio y Control de los Egresos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mismo que fue modificado por Acuerdo Administrativo de fecha 30 de noviembre de 2017, y abrogado por Acuerdo administrativo de fecha 20 de junio de 2019, emitiendo en su lugar el Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

IX. Mediante Acuerdo Administrativo de fecha 16 de junio de 2021, este órgano electoral actualizó el Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa expedido con fecha 20 de junio de 2019.

IX. El H. Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 331, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de fecha 22 de febrero de 2017, expidió la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

X. Mediante Decreto número 57 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de fecha 6 de febrero de 2019, el H. Congreso del Estado expidió la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa.

XI. El H. Congreso del Estado de Sinaloa, emitió Decreto número 380 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 26 de diciembre de 2022, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2023; y:

CONSIDERANDO

1.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

Que la reforma constitucional del 10 de febrero de 2014, por la que se reforman, adicionan y derogan 29 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, trajo como uno de los cambios más importantes la creación de una autoridad nacional electoral y de organismos públicos locales electorales, donde se rediseña sustancialmente nuestro régimen electoral. Su objetivo principal es homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales y así, garantizar altos niveles de calidad en nuestra democracia electoral.

2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se registrará bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV el mismo numeral dispone que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

4.- Que conforme a lo que dispone el artículo 139 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en su tercer párrafo, el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para la organización del proceso electoral local y para el financiamiento de los partidos políticos.

5.- Que mediante Decreto 332, de fecha 19 de mayo de 2015, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de fecha 01 de junio del mismo año, el H. Congreso del Estado emitió reformas a la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia político-electoral, entre las cuales creó el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, estableciéndose en el artículo noveno transitorio de dicho Decreto, que todos los recursos humanos del hasta entonces denominado Consejo Estatal Electoral se integrarían a los de este Instituto, y que, los recursos materiales, presupuestales y financieros de dicho órgano pasarían a forma parte de este nuevo instituto, sin menoscabo de las prestaciones laborales que correspondan al personal de que disponga.

6.- Que en debido cumplimiento al artículo transitorio referido en el considerando que antecede, este Instituto ha garantizado, en el ejercicio de los recursos financieros que integran su patrimonio, las condiciones y prestaciones laborales de que gozaba el personal que conformaba el otra Consejo Estatal Electoral y que hoy integra la plantilla laboral de este órgano electoral.

7.- Que la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2023, en su artículo 2 establece que las disposiciones contenidas en dicha Ley son de carácter general y de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como para los entes públicos y órganos autónomos, quienes deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, perspectiva y transversalidad de género, transparencia y rendición de cuentas.

Por otra parte, la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa, en su artículo 1 dispone que dicha ley es de orden público y tiene como finalidad establecer los criterios de austeridad, racionalidad y transparencia a los que debe sujetarse el gasto de los poderes del Estado, los

Municipios y los órganos autónomos, así como el de sus respectivas dependencias y entidades públicas, quienes se sujetarán invariablemente a sus disposiciones. De igual forma, el artículo 2 del citado ordenamiento legal, establece que los sujetos obligados ejercerán el gasto público y administrarán sus recursos con apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, perspectiva y transversalidad de género transparencia y rendición de cuentas.

8.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 6 párrafo cuarto de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de la autonomía presupuestaria otorgada a este Instituto, le corresponde aprobar sus proyectos de presupuesto de egresos y enviarlos a la Secretaría de Administración y Finanzas para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, observando los criterios de política económica y demás disposiciones aplicables, así como ejercer su presupuesto de egresos observando lo dispuesto en esa Ley, sin sujetarse a las disposiciones emitidas por la mencionada Secretaría y la Secretaría de Transparencia, observándose desde luego los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos competentes.

9.- Por otra parte, corresponde a este Instituto, como ejecutor de gasto con autonomía presupuestal, por conducto de su Coordinación de Administración y en términos de lo establecido por el artículo 70 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa emitir un Manual de Remuneraciones, incluyendo el tabulador de percepciones y las reglas correspondientes para su aplicación, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial a más tardar el último día hábil de junio de cada año, acorde a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 antes mencionado.

10.- Que, en los términos del artículo 11 fracciones III y VII del Reglamento Interior del Instituto corresponde a la Presidencia del Instituto, administrar el Presupuesto de Egresos que le apruebe el Congreso del Estado, conforme a los programas específicos acordados por el Consejo General del Instituto, así como suscribir en unión de la Secretaria Ejecutiva, todos los convenios y contratos que celebre el Instituto, así como todos los acuerdos administrativos y resoluciones que se emitan. En ese sentido, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEES/CG028/22 emitido en sesión extraordinaria de fecha 22 de agosto de 2022 aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023, en el que se determinaron las percepciones que recibiría el personal de acuerdo a la modalidad de contratación, en esos términos, la Coordinación de Administración de este órgano electoral elaboró el documento denominado "Manual de Remuneraciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2023", con la finalidad de integrar un instrumento normativo que contenga el sistema de percepciones, el tabulador respectivo, así como las normas y lineamientos a observarse para su asignación, señalándose aquellas prestaciones que se otorgan a las y los servidores públicos adscritos al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

11.- Mediante Acuerdo Administrativo de fecha 10 de enero de 2023, este órgano electoral autorizó una actualización salarial para las y los servidores públicos del Instituto a partir del día 16 de enero de 2023, así como una nueva categorización de puesto.

12.- Que el numeral 17 último y penúltimo párrafo del Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa establece que la Coordinación

elaborará y presentará el Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos ante la Presidencia, así como Consejerías Electorales, para su discusión y, en su caso, aprobación. Dicho Manual deberá publicarse en el Periódico Oficial a más tardar el último día hábil de junio de cada año.

Por lo antes expuesto y fundado, en mérito de las consideraciones expresadas con antelación, se emite el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se emite y aprueba el Manual de Remuneraciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2023, y el Tabulador de percepciones para dicho ejercicio, en los términos del anexo que forma parte integral del presente acuerdo administrativo.

SEGUNDO.- Las condiciones generales de trabajo y de remuneraciones establecidas en este Manual y en el Tabulador antes citado serán aplicables a todo el personal que presta sus servicios para este Instituto, incluso al contratado bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios.

TERCERO.- Publíquese en el sitio web de este Instituto, así como en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".



LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
CONSEJERO PRESIDENTE



MTRO. JOSÉ GUADALUPE GUICHO ROJAS
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES



MTRA. GLORIA ICELA GARCÍA CUADRAS



LIC. OSCAR SÁNCHEZ FÉLIX



LIC. JUDITH GABRIELA LÓPEZ DEL RINCÓN



LIC. RAFAEL BERMÚDEZ SOTO



DR. MARTÍN GONZÁLEZ BURGOS



LIC. MARISOL QUEVEDO GONZÁLEZ



Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

**MANUAL DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023.**

[Handwritten signatures in blue ink, including 'M. J. J.', 'C. J. J.', and others, arranged vertically along the right margin.]

MANUAL DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

1. El presente Manual se establece en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, integrándose por los siguientes apartados:

- I. Objetivo.
- II. Glosario.
- III. Marco Legal.
- IV. Sujetos del Manual.
- V. Responsables de la aplicación de este Manual.
- VI. Reglas de Operación para el Pago de Remuneraciones.

I.- Objetivo

2. Este Manual contiene las disposiciones relativas a las condiciones para las percepciones ordinarias y extraordinarias, prestaciones y demás beneficios que se otorgan a todo el personal del Instituto.

II.- Glosario

3. Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Constitución Local:** Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Instituto: El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Ley: Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos para el Estado de Sinaloa.

Ley Electoral: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual: Manual de Remuneraciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2022.

Reglamento: El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Servicio: El Servicio Profesional Electoral Nacional.

Personal del Instituto: Las y los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Instituto en la modalidad de designación, permanente o eventual.

Salario o Sueldo bruto: Es la remuneración otorgada al personal por concepto de sueldo antes de realizar cualquier tipo de descuento.

Salario o Sueldo Neto: Es la remuneración otorgada al personal por concepto de sueldo una vez que se han aplicado las retenciones (Impuesto Sobre la Renta y Aportaciones de Seguridad Social).

Tabulador de sueldos: Instrumento técnico que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de remuneraciones en términos mensuales y que aplican a los distintos puestos determinados de acuerdo con los tipos de personal.

UMA: Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para

determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

III.- Marco Legal

4. El presente Manual tendrá como marco normativo el siguiente:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- III. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IV. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.
- V. Ley Federal del Trabajo.
- VI. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- VII. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.
- VIII. Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.
- IX. Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
- X. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

IV.- Sujetos del Manual

5. Es de observancia general para el personal del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Quedan excluidos del presente Manual quienes presten sus servicios a través de la modalidad de contratación de servicios profesionales.

V.- Responsables de la aplicación de este Manual

6. Son responsables de la aplicación del presente Manual, el Consejo General, la ó el Titular de la Presidencia, la ó el Titular de la Coordinación de Administración y la ó el Titular del Órgano Interno de Control.

VI.- Reglas de Operación para el Pago de Remuneraciones

7. La relación laboral se establecerá mediante la aplicación de la siguiente clasificación:

- I. **Personal designado:** Son las personas cuya función pública resulta de un nombramiento a cargo público previsto en la Constitución, LGIPE, Constitución Local, y en las Leyes que de ella emanen;
- II. **Personal permanente:** Los que pertenecen a la estructura organizacional permanente del Instituto y tienen una relación laboral por tiempo indeterminado.
- III. **Personal eventual:** Son aquellos que son contratados por tiempo determinado para cumplir con labores específicas inherentes al desarrollo del Instituto.

Los contratos por tiempo determinado, establecerán los servicios que deban prestarse, el sueldo, el tiempo determinado y demás requisitos que establezca este Manual.

La ó el Titular de la Presidencia del Instituto podrá contratar personal según las necesidades del Instituto, las cuales serán por tiempo determinado, acorde a la disponibilidad presupuestal.

El Instituto podrá celebrar contratos de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios con personas físicas con cargo al presupuesto de servicios personales.

8. Las personas que se contraten deberán cumplir con los requisitos establecidos para el puesto de que se trate, aprobar, en su caso, las evaluaciones correspondientes.

Los expedientes del personal del Instituto y de las contrataciones de honorarios asimilados a salarios se integrará con los siguientes documentos:

- Currículum vitae actualizado con correo electrónico;
- Copia de acta de nacimiento;
- Copia de credencial para votar con fotografía vigente (ambos lados)
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Copia de comprobante del último grado de estudios (cédula profesional, título, certificado o bien carta de pasante o equivalente).
- Constancia de situación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes (RFC)).
- Copia de la asignación de número de seguridad social del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), excepto las contrataciones de honorarios asimilados a salarios.
- 1 fotografía tamaño infantil.

9. El personal estará sujeto al régimen de seguridad social correspondiente, según lo establezca la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, dependiendo de su forma de contratación.

10. De acuerdo al artículo 145 de la Constitución Local, el personal del Instituto recibirá una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que será determinada anual y equitativamente, de acuerdo con el Tabulador de Sueldos.

La remuneración se sujeta a los principios rectores siguientes:

- Anualidad:** La remuneración es determinada para cada ejercicio fiscal y los sueldos y salarios no se disminuyen durante el mismo;
- Reconocimiento del desempeño:** La remuneración reconoce el cumplimiento eficaz de las obligaciones inherentes al puesto y logro de resultados sobresalientes;
- Equidad:** La remuneración es proporcional a la responsabilidad del puesto;
- Fiscalización:** La remuneración es objeto de vigilancia, control y revisión por las autoridades competentes.
- Igualdad:** La remuneración compensa en igualdad de condiciones a puestos iguales en funciones, responsabilidad, jornada laboral y condición de eficiencia, sin perjuicio de los derechos adquiridos.
- Legalidad:** La remuneración es irrenunciable y se ajusta estrictamente a las

disposiciones de la Constitución Local, el Presupuesto de Egresos y el Tabulador relativo;

VII. Transparencia y Rendición de Cuentas: La remuneración es pública y toda autoridad está obligada a informar y a rendir cuentas con veracidad y oportunidad, privilegiando el principio de máxima publicidad.

11. Se considerará remuneración toda percepción ordinaria y extraordinaria, prestaciones en numerario o en especie, que reciba el personal del Instituto en los términos de este Manual y de la legislación laboral aplicable, las remuneraciones anteriormente mencionadas se integran de la manera siguiente:

- I. **Percepciones Ordinarias:** Es el pago por concepto de sueldo que recibe el personal del Instituto, el cual debe cubrirse en periodos no mayores de quince días por medio de transferencia electrónica, conforme al tabulador aprobado.
- II. **Percepciones Extraordinarias:** Es el pago por concepto de compensación de labores extraordinarias con motivo de la carga laboral, incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional o cualquier otra remuneración por actividades especiales, de tiempo extraordinario o que se entregan de manera excepcional al personal del Instituto, por mandato de Ley, Reglamento, Manual, Lineamiento o en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, y las prestaciones con base en el régimen laboral aplicable.
- III. **Prestaciones:** Aguinaldo, prima vacacional, gastos médicos del personal del Instituto cuando se encuentren en comisión, seguro de vida institucional, apoyo económico por fallecimiento de padres, hijos y cónyuges, entre otras.

12. El sueldo o salario que se asigna en los tabuladores para cada cargo o puesto, constituye la retribución integral que se pagará al personal a cambio de los servicios prestados.

13. El sueldo fijado en el tabulador se incrementará en la medida que la disponibilidad presupuestal lo permita, conservando en todo momento la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto Autorizado durante el ejercicio fiscal correspondiente.

14. El importe por concepto de aguinaldo, será el equivalente a sesenta días del salario que tenga registrado el personal al servicio del Instituto, el cual deberá pagarse antes del veinte de diciembre del año que corresponda.

Cuando el personal no haya cumplido el año de servicio, en la fecha de liquidación del aguinaldo, se le pagará la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubiere laborado.

15. El importe por concepto de prima vacacional, será el equivalente a treinta días del salario que tenga registrado el personal al servicio del Instituto, el cual se entregará en dos pagos, el primero en el mes de julio y el segundo en el mes de diciembre del año que corresponda.

Cuando el personal no haya cumplido el año de servicio en la fecha de liquidación de prima vacacional, se le pagará la parte proporcional de la misma, conforme al tiempo que hubiere laborado.

16. El personal eventual que se contrate en oficina central y en las oficinas de zona norte y sur, tendrán derecho a una compensación proporcional al tiempo del servicio prestado, en un

monto similar al mencionado en los dos numerales anteriores.

17. El Instituto otorgará al personal una compensación por concepto de labores extraordinarias que se realizan con motivo de la carga laboral, por un importe equivalente a por lo menos a treinta días de salario, atendiendo a la disponibilidad presupuestal.

Beneficio que se otorgará al personal activo al momento de la entrega del mismo.

18. Al personal que se designe y/o contrate para que se desempeñen en los Consejos Distritales y Municipales durante el proceso electoral, se les otorgará una compensación equivalente a treinta días de salario, como finiquito derivado de la prestación de servicios otorgados al Instituto, proporcional al período de duración de los servicios prestados y atendiendo a la disponibilidad presupuestal con que cuente este Instituto.

Beneficio que se otorgará al personal activo al momento de la entrega del mismo.

19. En caso de renuncia o conclusión de encargo, el Instituto otorgará al personal la siguiente compensación:

Antigüedad	Compensación equivalente a (salario diario)
De uno a menos de cinco años	15 días
De cinco a menos de diez años	30 días
De diez a menos de quince años	45 días
De quince a menos de veinte años	60 días
De veinte años en adelante	90 días

Esta prestación no aplica al personal eventual o contratado bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios.

20. Cuando por disposición constitucional, una persona servidora pública concluya su encargo, el Instituto le otorgará una compensación equivalente a 90 días de su salario.

21. El pago de la prima anual por concepto de seguro de vida institucional, estará a cargo del Instituto cuando se cuente con disponibilidad presupuestal.

22. En el caso del personal contratado o designado para prestar sus servicios en los Consejos Distritales y Municipales Electorales durante el proceso electoral, gozarán de un seguro contra accidentes.

23. En caso de fallecimiento de padres, hijos o cónyuge del personal, con excepción de las y los titulares de los órganos, se les otorgará un apoyo económico equivalente a 150 veces el valor de la UMA, lo anterior atendiendo a disponibilidad presupuestal.

24. Cualquier otra prestación adicional a las establecidas en el presente apartado que se otorgue al personal, por situaciones extraordinarias, se realizará mediante Acuerdo Administrativo emitido por la Presidencia y las Consejerías, atendiendo a la disponibilidad presupuestal.

TABULADOR 2023

Categoría	Percepciones Ordinarias		Percepciones Extraordinarias		Bruto		Deducciones Fiscales y de Seguridad Social		Neto	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Confianza Mandos Medios y Superiores										
Consejero/a Presidente	136,862.00	157,391.00	0.00	0.00	136,862.00	157,391.00	39,996.00	45,995.00	96,866.00	111,396.00
Consejero/a Electoral	96,542.00	110,023.00	0.00	0.00	96,542.00	110,023.00	26,522.00	30,500.00	70,020.00	80,523.00
Secretaria/o Ejecutivo	95,908.00	10,294.00	0.00	0.00	95,908.00	10,294.00	26,319.00	30,267.00	69,589.00	80,027.00
Coordinador/a de Administración	76,722.00	88,230.00	0.00	0.00	76,722.00	88,230.00	20,270.00	23,310.00	56,452.00	64,919.00
Coordinadora de Educación Cívica	65,619.00	75,462.00	0.00	0.00	65,619.00	75,462.00	16,939.00	19,480.00	48,680.00	55,982.00
Coordinador de Organización	65,619.00	75,462.00	0.00	0.00	65,619.00	75,462.00	16,939.00	19,480.00	48,680.00	55,982.00
Coordinador de Capacitación Electoral	65,619.00	75,462.00	0.00	0.00	65,619.00	75,462.00	16,939.00	19,480.00	48,680.00	55,982.00
Coordinador/a de Prerrogativas y Partidos Políticos	65,619.00	75,462.00	0.00	0.00	65,619.00	75,462.00	16,939.00	19,480.00	48,680.00	55,982.00
Titular del Órgano Interno de Control	65,619.00	75,462.00	0.00	0.00	65,619.00	75,462.00	16,939.00	19,480.00	48,680.00	55,982.00
Jefe/a Presidencia	50,774.00	58,390.00	0.00	0.00	50,774.00	58,390.00	12,110.00	13,962.00	38,633.00	44,428.00
Titular de la Unidad Técnica Vinculación INE y SPEN	50,774.00	58,390.00	0.00	0.00	50,774.00	58,390.00	12,110.00	13,962.00	38,633.00	44,428.00
Jefe/a de la Unidad de Transparencia	50,774.00	58,390.00	0.00	0.00	50,774.00	58,390.00	12,110.00	13,962.00	38,633.00	44,428.00
Jefe/a de Participación Ciudadana	50,774.00	58,390.00	0.00	0.00	50,774.00	58,390.00	12,110.00	13,962.00	38,633.00	44,428.00
Jefe/a de Comunicación	50,774.00	58,390.00	0.00	0.00	50,774.00	58,390.00	12,110.00	13,962.00	38,633.00	44,428.00
Jefe/a del Área de Archivo	50,774.00	58,390.00	0.00	0.00	50,774.00	58,390.00	12,110.00	13,962.00	38,633.00	44,428.00
Jefe/a Administrativo de Zona	50,774.00	58,390.00	0.00	0.00	50,774.00	58,390.00	12,110.00	13,962.00	38,633.00	44,428.00
Jefe/a del Área de Sistemas Informáticos	50,774.00	58,390.00	0.00	0.00	50,774.00	58,390.00	12,110.00	13,962.00	38,633.00	44,428.00
Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso	50,774.00	58,390.00	0.00	0.00	50,774.00	58,390.00	12,110.00	13,962.00	38,633.00	44,428.00
Confianza										
Analista "A"	46,827.00	53,851.00	0.00	0.00	46,827.00	53,851.00	10,823.00	12,446.00	36,004.00	41,405.00
Analista "B"	41,231.00	47,416.00	0.00	0.00	41,231.00	47,416.00	9,177.50	10,554.00	32,053.50	36,862.00
Analista	35,635.00	40,980.00	0.00	0.00	35,635.00	40,980.00	7,532.00	8,662.00	28,103.00	32,318.00
Asistente Técnico	27,483.00	31,605.00	0.00	0.00	27,483.00	31,605.00	5,338.00	6,139.00	22,145.00	25,466.00
Coordinadora de Educación Cívica del SPEN	28,792.00	34,550.00	0.00	0.00	28,792.00	34,550.00	5,690.00	6,828.00	23,102.00	27,722.00
Coordinadora de Participación Ciudadana del SPEN	28,792.00	34,550.00	0.00	0.00	28,792.00	34,550.00	5,690.00	6,828.00	23,102.00	27,722.00
Coordinadora de Organización Electoral del SPEN	28,792.00	34,550.00	0.00	0.00	28,792.00	34,550.00	5,690.00	6,828.00	23,102.00	27,722.00
Coordinadora de Prerrogativas y P.P. del SPEN	28,792.00	34,550.00	0.00	0.00	28,792.00	34,550.00	5,690.00	6,828.00	23,102.00	27,722.00
Supervisor/a	23,220.00	26,703.00	0.00	0.00	23,220.00	26,703.00	4,272.00	4,913.00	18,948.00	21,790.00
Técnico de Educación Cívica del SPEN	24,326.00	29,110.00	0.00	0.00	24,326.00	29,110.00	4,545.00	5,454.00	19,781.00	23,737.00
Técnico de Participación Ciudadana del SPEN	24,326.00	29,110.00	0.00	0.00	24,326.00	29,110.00	4,545.00	5,454.00	19,781.00	23,737.00
Técnico de Organización Electoral del SPEN	24,326.00	29,110.00	0.00	0.00	24,326.00	29,110.00	4,545.00	5,454.00	19,781.00	23,737.00
Técnico de Prerrogativas y P.P. del SPEN	24,326.00	29,110.00	0.00	0.00	24,326.00	29,110.00	4,545.00	5,454.00	19,781.00	23,737.00
Auxiliar "A"	19,176.00	22,052.00	0.00	0.00	19,176.00	22,052.00	3,271.00	3,762.00	15,905.00	18,290.00
Auxiliar	17,509.00	20,135.00	0.00	0.00	17,509.00	20,135.00	2,858.00	3,287.00	14,651.00	16,848.00
Auxiliar Técnico	11,061.00	12,720.00	0.00	0.00	11,061.00	12,720.00	1,344.00	1,546.00	9,717.00	11,174.00
Auxiliar de Servicios	7,383.00	8,490.00	0.00	0.00	7,383.00	8,490.00	744.00	856.00	6,639.00	7,634.00
Honorarios										
Supervisor/a	23,220.00	26,703.00	0.00	0.00	23,220.00	26,703.00	3,519.00	4,047.00	19,701.00	22,656.00
Coordinador/a Administrativo/a	11,040.00	12,696.00	0.00	0.00	11,040.00	12,696.00	1,000.00	1,150.00	10,040.00	11,546.00
Coordinador/a Electoral	11,040.00	12,696.00	0.00	0.00	11,040.00	12,696.00	1,000.00	1,150.00	10,040.00	11,546.00
Auxiliar Electoral	6,940.00	7,981.00	0.00	0.00	6,940.00	7,981.00	481.00	553.00	6,459.00	7,428.00
Intendente	3,718.00	4,276.00	0.00	0.00	3,718.00	4,276.00	210.00	242.00	3,508.00	4,034.00
Velador/a	3,718.00	4,276.00	0.00	0.00	3,718.00	4,276.00	210.00	242.00	3,508.00	4,034.00

- DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ANUAL DE INCENTIVOS DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE:

- * INCENTIVO DE 1 MES DE SALARIO BRUTO A 2 MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE (ANUAL) POR RENDIMIENTO.
- * INCENTIVO DE 1 MES DE SALARIO BRUTO A 1 MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE (ANUAL) POR OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO.
- * ESTÍMULO POR OBTENCIÓN DE TITULARIDAD DE 1 MES DE SALARIO BRUTO A 5 MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE (ANUAL).